ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y APOYO A LA GESTIÓN No 341 DE 2026

ENTRE EL IMER Y JOHAN STEVEN VARGAS BOTERO

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DEPORTE INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER
PLAZO	TRES (3) MESES MAS DIECINUEVE (19) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($18.782.091)

Entre los suscritos, de una parte ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudanía 15.445.315, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrado mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL IMER y de la otra parte JOHAN STEVEN VARGAS BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1036955976, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	• El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, como entidad descentralizada del Municipio de Rionegro, tiene como propósito contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad mediante la promoción y ejecución de actividades de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, orientadas al fortalecimiento de estilos de vida saludables, la inclusión social, la formación ciudadana, la convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. En desarrollo de su misión institucional, el IMER promueve estrategias que permiten ampliar el acceso de la población a escenarios y actividades deportivas y recreativas, reconociendo el deporte y la actividad física como instrumentos para el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de tejido social. • En concordancia con lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Política, el deporte constituye un derecho de todas las personas y una actividad que cumple una función social, cultural y formativa. En este contexto, las acciones desarrolladas por el IMER trascienden la práctica deportiva

propiamente dicha, en cuanto contribuyen a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, al fortalecimiento de valores, a la integración comunitaria y a la generación de espacios de participación y convivencia.

- Para el cumplimiento de sus objetivos misionales, el Instituto desarrolla el Programa de Deporte, mediante el cual se orientan recursos, capacidades y esfuerzos institucionales hacia una oferta deportiva masiva, formativa, integral y sostenible, dirigida a diferentes grupos poblacionales y territorios del municipio. Este programa comprende procesos que abarcan desde la iniciación y formación deportiva hasta actividades orientadas al fortalecimiento del desempeño y la participación en escenarios de competencia, articulando las dimensiones deportiva, social, educativa y comunitaria.
- Dentro de esta oferta se encuentra el Programa de Deporte Institucional, cuyo propósito es promover la práctica deportiva y la participación activa de los diferentes sectores y comunidades del municipio a través de actividades, encuentros y competencias institucionales. Por la naturaleza, cobertura y dinámica de este programa, se requiere un acompañamiento técnico y operativo permanente que permita garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en las diferentes comunas y corregimientos de Rionegro.
- En particular, el desarrollo del Programa de Deporte Institucional demanda la realización de actividades relacionadas con la coordinación zonal de la oferta deportiva, el seguimiento en territorio a las actividades programadas, la verificación de la prestación efectiva del servicio, el acompañamiento a los procesos y delegaciones deportivas que participan en las diferentes fases de los Juegos Institucionales, la articulación con instructores, contratistas, usuarios y demás actores vinculados al programa, así como la consolidación y análisis de información técnica, operativa y estadística que permita efectuar seguimiento al cumplimiento de las metas y cronogramas establecidos.
- De igual manera, la operación del programa requiere apoyo en los procesos administrativos y de gestión que sirven de soporte a su ejecución, tales como la revisión y consolidación de información y documentación de los contratistas vinculados al proceso, la elaboración y presentación de informes, la atención y trámite de requerimientos internos y externos, la actualización de bases de datos y demás información institucional, la organización y gestión documental de los soportes generados en desarrollo de las actividades, el seguimiento a indicadores, riesgos y planes de mejoramiento, el apoyo en la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, el control y seguimiento de inventarios asociados al programa y la consolidación de evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades y metas

institucionales.

- Estas actividades requieren conocimientos y competencias específicas en el área del deporte y/o áreas afines, así como capacidad para articular componentes técnicos, operativos y administrativos, realizar seguimiento a la ejecución de las actividades en territorio y contribuir a la adecuada gestión de la información generada por el programa. Su ejecución oportuna resulta necesaria para garantizar la continuidad y calidad de la oferta institucional y para fortalecer la capacidad de respuesta del IMER frente a las necesidades de la población beneficiaria.
- No obstante, una vez analizada la capacidad institucional y la estructura de la planta de personal del Instituto, se evidencia que no se cuenta con un empleo que, por su naturaleza, funciones, disponibilidad y perfil, permita atender de manera integral y exclusiva las actividades requeridas para la coordinación zonal del Programa de Deporte Institucional. Esta circunstancia se encuentra soportada en la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la dependencia competente, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales con una persona que cuente con la formación académica, conocimientos y experiencia relacionados con las actividades requeridas.
- La contratación de estos servicios permitirá fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, particularmente en lo relacionado con la coordinación, articulación, seguimiento y control de las actividades del Programa de Deporte Institucional, contribuyendo a garantizar su adecuada ejecución en las diferentes zonas del municipio, la atención oportuna de los usuarios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Instituto.
- Así mismo, la prestación del servicio contribuirá al cumplimiento de las metas, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Ciudad del Bienestar 2024-2027", en lo relacionado con la promoción del deporte, la actividad física, la recreación, la participación comunitaria y la generación de condiciones que favorezcan el bienestar de la población.
- En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales como Coordinador Zonal de Deporte Institucional del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, con el fin de apoyar técnicamente la planeación, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de las actividades propias del programa, así como las gestiones administrativas y operativas que resulten necesarias para su adecuada ejecución, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de un empleo público ni la configuración de una relación laboral con el Instituto.

	• La contratación permitirá disponer de un apoyo profesional especializado durante el término requerido, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, garantizando la continuidad, oportunidad, cobertura y calidad de la oferta deportiva institucional y contribuyendo al adecuado cumplimiento de la misión del IMER y de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía y transparencia que orientan la gestión pública. • Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 25 de agosto de 2026, mediante acta de comité No 25. • Que el presente proceso de contratación y los documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co • Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Instituto Municipal de Educación Física, Recreación y Deporte IMER en calidad de CONTRATANTE y JOHAN STEVEN VARGAS BOTERO en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DEPORTE INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista prestará sus servicios profesionales orientados al apoyo técnico, operativo y administrativo de la coordinación zonal del Programa de Deporte Institucional, contribuyendo a la adecuada planeación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el IMER en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Rionegro. El alcance comprende el acompañamiento y seguimiento en territorio de la oferta institucional, la articulación con los diferentes actores vinculados al programa, el apoyo a las delegaciones deportivas que participen en los Juegos Institucionales en sus diferentes fases, la consolidación y reporte de información técnica y administrativa, el apoyo a los procesos de gestión documental y del Sistema Integrado de Gestión, así como el seguimiento a las actividades, cronogramas, indicadores, evidencias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del Programa de Deporte Institucional.

<table>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>Formación</th><th>Experiencia</th></tr>
<tr><td>Profesional en áreas afines al deporte o administrativas.</td><td>Experiencia relacionada igual o superior a 6 meses.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA
PLAZO</td><td>TRES (3) MESES MAS DIECINUEVE (19) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA
VALOR</td><td>DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($18.782.091)

Retenciones:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el IMER procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes:

• Retención en la fuente por servicios o la del Art 383 del ETN
• Retención de industria y comercio 0.8%

Adicionalmente, cuando la sumatoria de los pagos efectuados o causados a favor del CONTRATISTA dentro de un mismo mes supere los 145 UVT (equivalentes a $7.594.230, de acuerdo con el valor de la UVT vigente para la correspondiente anualidad), se aplicarán las siguientes estampillas, conforme a la normativa vigente:

• Estampilla Pro hospitales públicos 1%
• Estampilla Pro Politécnico 0.4%
• Estampilla Pro adulto mayor 3%
• Estampilla Pro cultura 1%

La anterior relación es enunciativa y no limita la obligación del CONTRATISTA de asumir los demás tributos que legalmente correspondan. En consecuencia, el IMER no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones relacionadas con impuestos, estampillas, deducciones o retenciones derivadas de la ejecución contractual.</td></tr>
</table>

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO	Los honorarios serán cancelados en pagos mensuales de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($5.169.383) o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requisitos del Instituto y entrega del respectivo informe y autorización de pago por parte del supervisor del contrato. NOTA: cuando el primer periodo de pago sea inferior a DIEZ (10) días, se unificará el valor a cobrar en la cuenta de cobro del mes siguiente y cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional a las tareas efectivamente ejecutadas. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto. En todo caso el IMER se ciñe a la normatividad vigente que regula la materia. El Instituto deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios, estos serán liberados. **PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO** 1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro). 2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato:

	a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. 3. La recepción de la documentación para pago se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio. 4. En caso de que los pagos estipulados en el contrato no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar los documentos de cobro, informes, evidencias, cuenta de cobro, planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del Contrato, en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del Contrato. 2. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de del Instituto a través del supervisor del Contrato. 3. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Manual de Contratación, el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto. 4. El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera integral, continua y verificable con la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y, cuando aplique, con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a la legislación colombiana y a los lineamientos internos de la entidad contratante. Dicho cumplimiento deberá garantizarse antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato y será objeto de verificación mediante los mecanismos definidos por la entidad. 5. Atender y observar los estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del Contrato. 6. Mantener la reserva profesional en el tiempo de ejecución del contrato. 7. Garantizar que los derechos de propiedad de los trabajos que

	desarrolle el Contratista serán exclusivos del IMER. 8. El contratista deberá cumplir con la trasferencia del conocimiento a través de la entrega documental de los procesos acompañados y al mismo tiempo garantizará la entrega pormenorizada de información del contrato con relación a las actividades ejecutadas, en los canales institucionales dispuestos por el supervisor. 9. Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte del IMER. 10. Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato. 11. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen médico pre ocupacional. 12. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos. 13. Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte del IMER. 14. Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato. 15. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen médico pre ocupacional. 16. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos. 17. Atender las observaciones y/o recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. 18. Comunicar de manera oportuna al supervisor designado por el IMER las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir las posibles soluciones. 19. Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.

20. Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por IMER.
21. Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia a la líder de Desarrollo Organizacional, previo a la suscripción del acta de inicio.
22. Inscribirse en la Agencia Pública de Empleo -APE- del municipio de Rionegro a través del link https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo
23. El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
    - ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del IMER o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
    - ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del IMER, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
    - ✓ Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en el IMER, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos.
    - ✓ Conservar el carácter confidencial de la información aun después de terminado el Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito con el IMER.
    - ✓ En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.
    - ✓ EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva del IMER. La información allí

contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.

- ✓ Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte del IMER durante la ejecución del Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales.
- ✓ Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen.

24. EL CONTRATISTA acepta que el IMER en cualquier momento y sin previo aviso, pueda verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
25. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades correspondientes al Programa de Deporte Institucional, de conformidad con la programación y los cronogramas establecidos por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.
2. Realizar visitas periódicas a los diferentes puntos y escenarios donde se desarrolla la oferta institucional del Programa de Deporte Institucional, con el propósito de efectuar seguimiento a la prestación del servicio, identificar novedades y consolidar los reportes y evidencias correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos por el IMER.
3. Brindar acompañamiento técnico, administrativo y logístico a las delegaciones deportivas que representen al municipio de Rionegro en los Juegos Institucionales, en sus diferentes fases municipal, zonal, subregional, departamental y nacional, de acuerdo con la programación y requerimientos institucionales.
4. Apoyar a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en la coordinación zonal mediante la recopilación, verificación, organización y consolidación de la información técnica, operativa y administrativa generada en desarrollo de la oferta institucional, realizando su entrega oportuna conforme a los cronogramas establecidos y a los requerimientos de la supervisión.
5. Apoyar la atención, trámite y seguimiento de las solicitudes,

	requerimientos y comunicaciones internas y externas relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Deporte Institucional, a través de los canales institucionales dispuestos para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias. 6. Mantener actualizada la información relacionada con las actividades objeto del contrato y reportar oportunamente a la supervisión las novedades, situaciones o riesgos identificados que puedan afectar la adecuada prestación del servicio o la integridad de los usuarios, de conformidad con los protocolos y lineamientos institucionales. 7. Apoyar la elaboración, organización y consolidación de los informes técnicos, operativos y administrativos requeridos por la supervisión, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y las demás dependencias del Instituto, así como de aquellos que sean requeridos por las autoridades o entidades públicas competentes, dentro del alcance del objeto contractual. 8. Apoyar el seguimiento y consolidación de la información relacionada con los inventarios de bienes, implementos y materiales utilizados para la prestación de los servicios en territorio, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos por el IMER. 9. Participar, en el marco del objeto contractual, en las reuniones, jornadas y espacios de articulación convocados, relacionados con la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades del Programa de Deporte Institucional. 10. Apoyar la articulación y comunicación entre los diferentes actores vinculados al Programa de Deporte Institucional, facilitando el flujo oportuno de información relacionada con la programación, ejecución, novedades y seguimiento de las actividades desarrolladas en territorio. 11. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes) informe de actividades, evidencias, planilla de la seguridad social y su respectivo comprobante de pago, independientemente si se realiza cobro o no. 12. Apoyar las actividades de seguimiento y evaluación de la oferta del Programa de Deporte Institucional, aportando información técnica y operativa que contribuya a la identificación de oportunidades de mejora y al fortalecimiento de la prestación del servicio.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL IMER	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del Contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo

	logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el profesional Universitario encargado del proceso de Deporte, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de estas, cuando aplique). 2. Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización 3. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA. 4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto y las obligaciones en los términos pactados en el clausulado del contrato. 5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del contrato. 6. Solicitar oportunamente los ajustes, modificaciones, adiciones y/o prórrogas que requiera el contrato, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la

	terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 10. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 11. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato. 14. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 15. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio. 16. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto. 17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan

	los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES:	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se procederá conforme lo determina el** CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del IMER.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado.

	2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalente al dos por mil (2 x 1.000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o

	mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al IMER para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA EJECUCION	El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACION	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos serán publicados en el SECOP, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Proyecto	Revisó	Aprueba IMER	Aprueba Contratista
Mariana Puerta Jaramillo PU Contratación IMER	Catherine Orozco Quintero Secretaria general IMER	Robinson De Jesús Builes Gómez Gerente	Johan Steven Vargas Botero Contratista